

Decreto de 10 de junio de 2011 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer plazas de Aplicador de Plaguicidas del Ayuntamiento de Madrid.

Por la Dirección General de Recursos Humanos y a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Recursos Humanos de Madrid Salud, se ha formulado propuesta de modificación del Tribunal Calificador nombrado por Decreto de 26 de abril de 2011 para proveer 5 plazas de Aplicador de Plaguicidas del Ayuntamiento de Madrid, toda vez que varios de sus miembros por circunstancias sobrevenidas no pueden continuar en el proceso de selección que se ha iniciado para dicha categoría.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para el nombramiento de los miembros de los tribunales de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.2 i) del Acuerdo de 5 de junio de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el artículo 3.3.2 i) del mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de junio de 2008,

#### DISPONGO

Primero.- Modificar la composición del Tribunal Calificador nombrado por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 26 de abril de 2011 para proveer 5 plazas de Aplicador de Plaguicidas del Ayuntamiento de Madrid, convocadas por Decreto de 30 de noviembre de 2010, quedando constituido por las personas que a continuación se relacionan:

##### PRESIDENTE

Titular: D.<sup>a</sup> Consuelo de Garrastazu Díaz.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Gema Blasco Novalbos.

##### SECRETARIO

Titular: D.<sup>a</sup> María Belén Iscar Valenzuela.  
Suplente: D.<sup>a</sup> María Susana Burgos Prada.

##### VOCALES

Titular: D. José María Cámara Vicario.  
Suplente: D. Juan Carlos Prados Sanz.

Titular: D.<sup>a</sup> María de la O Álvarez Rodríguez.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Carmen Fernández Aguado.

Titular: D.<sup>a</sup> Carmen Ortiz Fuillerat.  
Suplente: D. José Antonio Rodríguez García de la Torre.

Titular: D.<sup>a</sup> Susana Vázquez Samper.  
Suplente: D.<sup>a</sup> María Paz García Yáñez.

Podrá asistir, como observadora del desarrollo del procedimiento selectivo, D.<sup>a</sup> Rita Boue Franco. En caso de imposibilidad de asistencia a las sesiones del Tribunal Calificador por la citada observadora, podrá ser sustituida por D.<sup>a</sup> Paloma Fente Marco.

Segundo.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

Decreto de 10 de junio de 2011 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer plazas de Aplicador de Plaguicidas del Ayuntamiento de Madrid.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 y 14.1.2<sup>a</sup> de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 10 de junio de 2011.- El Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, Juan Bravo Rivera.